

RESOLUCION EXENTA N° 015/

4407

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN.

Valparaíso,

23 DIC. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; la Ley N° 19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; la Resolución Exenta N° 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba Manual del Programa de transferencia de fondos desde la Junji a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el ORD. N° 291 de fecha 25 de octubre de 2013, suscrito por su Directora de Educación (S), de la Ilustre Municipalidad de Olmué, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Ordinario N°291 de 25 de octubre de 2013, suscrito por su Directora de Educación (S), de la Ilustre Municipalidad de Olmué, se solicitó a este servicio autorización para dar curso al pago del servicio de movilización del Jardín Infantil Nido de Cóndores, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2013 y 31 de enero de 2014.

2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de un proveedor, a través de la Resolución A043/13, de 26 de marzo de 2013, por medio de la cual se aprueba la adjudicación ID-3341-14-LE13, a don Luis Francisco Figueroa Zamora, RUN 11.600.936-6, por la adquisición de contrato de servicio furgón escolar para el Jardín Infantil Nido de Cóndores – Escuela Quebrada Alvarado.

Que el contratista señalado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, y está debidamente certificado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Ilustre Municipalidad de Olmué, adjuntó un certificado emitido por el Director de Obras, de fecha 12 de diciembre de 2013, que da cuenta que el Jardín Infantil Nido de Cóndores, se encuentra ubicado en un sector rural conforme al Plan Regulador Comunal.

4.-Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia, dio cuenta que el establecimiento administrado por la Ilustre Municipalidad de Olmué, ha satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, el Jardín beneficiado con el traslado de los párvulos asistentes y administrado por la entidad edilicia es el Jardín Infantil Nido de Cóndores (Código 5803003).

6.- Que, la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI, a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, señala en su Anexo 1 "Ítemes autorizados para la transferencia de fondos", Numeral 11 "Servicios Generales" que, respecto del servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el Jardín Infantil y viceversa, este egreso será autorizado por la Directora Regional, previa solicitud formal de la entidad respectiva y siempre que se refiera a situaciones en que se presenten **condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el Jardín Infantil o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial**. La aceptación de este gasto se producirá en la medida que esa circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del Jardín Infantil y la atención de párvulos. Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley de Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 del anexo.

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de la entidad administradora Ilustre Municipalidad de Olmué, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes al establecimiento educacional descrito, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia, de que se cumplieron las exigencias de rigor, periodo que a luz de los antecedentes acompañados sólo puede extender su autorización desde el 01 de marzo de 2013 hasta el 31 de enero del año 2014.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al Jardín administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORICESE, con efecto retroactivo, según corresponda, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil Nido de Cóndores (Código 5803003), administrado por la Ilustre Municipalidad de Olmué, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentran matriculados y viceversa, a contar desde el 01 de marzo de 2013 hasta el 31 de enero de 2014, por la razones indicadas en los considerandos de esta resolución.



**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/DML/RSA/

Distribución:

Interesado

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos

Sección de Infraestructura y Cobertura (2)

Unidad Jurídica

Partes